

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00175

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 3, cd. 2), ofíciase a ALIANSALUD EPS, para que se sirva informar si actualmente se están realizando aportes a seguridad social a favor de la demandada, en caso afirmativo, señalar si se hacen como trabajadora independiente o dependiente, indicando en este último caso el nombre e identificación de su empleador.

Las comunicaciones provenientes de Banco Caja Social, Banco W S.A, Banco de Bogotá, Banco Finandina, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Bancolombia, Davivienda, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Av Villas y Banco Itaú (fls. 13 a 38 archivos 06 a 12), agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado hoy catorce de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00949

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Manifiéstese bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el nombre, número de identificación y domicilio de la endosante o ejecutante, así como el domicilio del demandado (núm. 2, art. 82 del C. G. del P.).

3. Corrijase en la parte introductoria de la demanda la cuantía del asunto, teniendo en cuenta la suma de las pretensiones (núm. 9, art. 82 ídem).

4. Corrijase en el acápite de notificaciones el nombre de la ejecutante.

5. Señálense las direcciones electrónicas en donde la demandante y el demandado reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem en conc. art. 6 Ley 2213 de 2022).

6. Manifieste bajo la gravedad de juramento si la presente demanda y/o proceso ha sido objeto de terminación por desistimiento tácito por parte de autoridad judicial, en caso afirmativo, aporte copia digital del correspondiente auto en el que se decretó y la constancia de su ejecutoria.

7. Preséntese en escrito separado la solicitud de medidas cautelares debidamente suscrita por la endosotaria en procuración.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado hoy catorce de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2022-00706

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación por aviso allegadas por el apoderado de la parte actora (fls. 90 a 93 archivo 27), como quiera que la demandada se notificó de manera personal (fl. 63 archivo 21).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el apoderado de la parte actora prescindió de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de restitución.

Se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de 24 de noviembre de 2023 (fl. 87 archivo 26 cd. 1), so pena de no dar trámite al escrito obrante en el archivo 25.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 037 fijado hoy catorce de marzo de dos
mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.

X *Ximena Quezada*
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria